



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1667

Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley:

### DECRETA:

#### **“LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 002/2015 DE EXENCIÓN PARCIAL AL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES - IMPBI PARA EDIFICACIONES DE PRESERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 13 que establece el procedimiento para acceder a la exención parcial al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IMPBI para Edificaciones de Preservación de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 002/2015.

**Artículo 2. (MODIFICACIÓN).** Se modifica el Artículo 13 de la “Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 002/2015 de Exención Parcial al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IMPBI para Edificaciones de Preservación del Municipio de Santa Cruz de la Sierra”, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 13 (PROCEDIMIENTO).** I. Para acceder al incentivo de la exención parcial al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IMPBI para Edificios de Preservación, el interesado deberá:

1. Solicitar ante la oficina técnica de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, el Certificado de Edificio de Preservación con el único requisito del plano de ubicación y uso de suelo, una fotografía de la fachada, pago de impuesto donde se especifique el número de inmueble y certificado alodial que demuestre el perfeccionamiento del derecho propietario, pudiendo presentar los requisitos de manera física o digital, indicando la dirección completa y número del bien inmueble.
2. Con el Certificado de Edificio de Preservación, el interesado se presentará ante las oficinas de la Dirección de Recaudaciones al momento del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, para que se proceda a realizar la disminución impositiva correspondiente de acuerdo a la clasificación.

II. La oficina técnica de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo recibirá la solicitud y verificará que el bien inmueble se encuentre inserto en el Catálogo de Edificios de Preservación, procediendo a realizar una inspección a la edificación para comprobar que está en buen estado y sin perjudicar la seguridad de terceros, manteniendo los elementos arquitectónicos exteriores y las características que dieron lugar a su catalogación.

III. La oficina técnica de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo tendrá el plazo de diez días hábiles para contestar a la solicitud. En caso de que el bien inmueble cumpla las características de preservación por parte de los propietarios, se emitirá el correspondiente “Certificado de Edificio de Preservación”, el mismo que contendrá el número del bien inmueble y la categoría del bien a efectos del porcentaje de disminución.





IV. En caso de que el inmueble no cumpla las condiciones de preservación, la solicitud será denegada, pudiendo el interesado en el plazo de seis (6) meses presentar una nueva solicitud, siempre y cuando el inmueble mantenga los elementos y/o detalles motivo de la catalogación.

V. Cuando el bien inmueble catalogado hubiera sido alterado en el 50% y hubiera perdido sus elementos característicos motivo de su preservación, la oficina técnica de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo emitirá un informe con la situación del edificio, elevando el proyecto de ley conforme al procedimiento para su respectiva descatalogación."

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar los procedimientos administrativos correspondientes a la aplicación de la presente Ley Autonómica Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de su promulgación.

**Segunda.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, realizará el relevamiento de los bienes inmuebles insertos en el Catálogo de Edificios de Preservación para su actualización.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segunda.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.

**Tercera.** - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Única.** - I. Quedan derogados el Artículo 13 y Disposición Primera Abrogatoria y Derogatoria de la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 002/2015 de Exención Parcial al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IMPBI para Edificaciones de Preservación del Municipio de Santa Cruz de la Sierra".

II. Se abroga la Ordenanza Municipal N° 023/2010 promulgada el 23 de febrero de 2010 y todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.



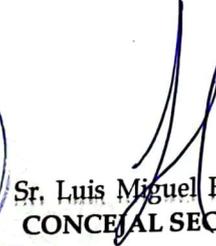


Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

  
Ing. Gabriela Garzón Cruz  
CONCEJALA PRESIDENTA



  
Sr. Luis Miguel Fernández Rea  
CONCEJAL SECRETARIO

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Cruz de la Sierra 11 de enero de 2024

  
Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

